

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Verbal**
Rad. Nro. 110013103024**20200028400**

En atención a las documentales que preceden, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta la citación para la notificación personal remitida al demandado Carlos Alfonso Florez Nieto, surtida en los términos del artículo 291 del C.G.P.¹.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda con su notificación por aviso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (art. 317 num. 1 C.G.P.).

SEGUNDO: Por secretaría compártase al apoderado de la parte demandante, el link de acceso al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2716534400ac45db9313f623fc62009a1d4c4a0eeb8cf66a3dadd0f2b9c723**

Documento generado en 29/06/2023 01:51:18 PM

¹ Doc. "047AportaConstanciaNot.05.06.10."

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>